



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

CARPETA N° 772 DE 2020

REPARTIDO N° 264
NOVIEMBRE DE 2020

TÉCNICAS DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR

Se declara de interés para la salud pública su enseñanza curricular

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto y finalidad).- Declárese de interés para la salud pública la enseñanza curricular en el sistema educativo nacional de nivel medio y superior de las técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica, incluido el uso del Desfibrilador Externo Automático, con el fin de prevenir la muerte súbita en el ámbito extrahospitalario.

Artículo 2º. (Instituciones obligadas).- El Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) conjuntamente con el Consejo de Educación Secundaria, el Consejo de Educación Técnico Profesional-UTU, el Consejo de Formación en Educación, el Consejo Directivo Central de la UDELAR y las autoridades de las universidades privadas e instituciones terciarias, garantizarán la inclusión del aprendizaje de RCP básica como parte de su enseñanza formal.

Artículo 3º. (Otros ámbitos de aplicación).- Conjuntamente a lo establecido en el artículo precedente se desarrollarán actividades por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) destinadas a generar conciencia entre la población sobre el beneficio de extender este aprendizaje a otros ámbitos de la educación o laborales.

Artículo 4º. (De la autoridad sanitaria).- El Ministerio de Salud Pública (MSP), previo asesoramiento de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y del Consejo Nacional de Resucitación, será el encargado de:

- a) Coordinar las acciones con las autoridades educativas proporcionándoles los apoyos necesarios en el diseño de los cursos y técnicas de aprendizaje en RCP básica.
- b) Mantener debidamente actualizados los cursos mencionados en el literal anterior.
- c) Habilitar las instituciones y docentes encargados de la enseñanza de la RCP básica.
- d) Diseñar dispositivos o técnicas de aprendizaje a distancia de RCP básica.
- e) Facilitar la adquisición y distribución de los materiales didácticos.

Artículo 5º. (Responsabilidades individuales).- Toda persona que haya actuado con la debida diligencia en maniobras de RCP básica, quedará exonerada de cualquier responsabilidad.

Montevideo, 5 de noviembre de 2020

GABRIEL GIANOLI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del lanzamiento de la actividad “Parlamento CardioProtegido”, entendemos fundamental la presentación en la Cámara de Representantes del proyecto de ley “ENSEÑANZA CURRICULAR DE LA R.C.P. BÁSICA EN SECUNDARIA Y UNIVERSIDADES”.

Este proyecto de ley se basa en todos sus términos, en el proyecto presentado en el año 2017 por el Senador Javier García en la Comisión de Salud del Senado. Actualmente se contó con la colaboración de la responsable del Sitio CERCA del Servicio Médico del Poder Legislativo Lic. Ana Fernández.

El objetivo de este proyecto de ley es declarar de interés para la salud pública la enseñanza curricular, en el sistema educativo nacional, las técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica incluido el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA); con el fin de prevenir la muerte súbita en el ámbito extrahospitalario.

En el Uruguay mueren unas 5.000 personas cada año a causa de la muerte súbita (12 a 15 fallecidos cada día). La mayoría acontece en el ámbito extrahospitalario y por lo tanto para aumentar la chance de salvar a la víctima, además de llamar a la emergencia, el testigo debe realizar de inmediato el masaje cardíaco y, en caso de estar disponible, usar el DEA mientras se espera la llegada de la ambulancia.

Es más probable que el testigo sepa darse cuenta del problema, estar predispuesto a actuar y saber qué debe hacer si buena parte de la población general es entrenada en RCP básica. La implementación de la enseñanza de la RCP básica en los centros educativos es una de las medidas más eficaces para mejorar rápidamente el porcentaje de víctimas asistidas por testigos y la sobrevida en un país. La probabilidad de sobrevivir aumenta 90% si el testigo aplica la RCP básica desde el inicio. Si la víctima no es asistida por el testigo, la mortalidad aumenta 10% por minuto y los 3 a 5 minutos comienza a producirse un daño neurológico importante.

El sistema educativo nacional permite una amplia cobertura, un acceso igualitario, aprovechar recursos ya disponibles, y el respaldo periódico de los conocimientos y las habilidades. Además, se promueve la solidaridad y el compromiso ciudadano porque la RCP se aprende para ayudar a salvar la vida de otros. Los estudiantes aprenden la resucitación con avidez y comparten lo aprendido entre sus familiares, multiplicando así la cantidad de personas sensibilizadas y preparadas para prestar los primeros auxilios. La capacitación en RCP básica y uso del DEA desde el sistema educativo convierte a los estudiantes en reanimadores potencial en el entorno educativo y la comunidad general. Sumando a ello, la sensibilización con respecto al problema de la muerte súbita contribuye a promover un estilo de vida saludable y prevenir las enfermedades cardiovasculares que derivan en la muerte súbita.

La enseñanza de la RCP básica debe comenzarse a edad temprana. La Organización Mundial de la Salud apoya la enseñanza de la resucitación desde las escuelas a partir de los 12 años. Las principales sociedades científicas sobre resucitación recomiendan introducir la formación en resucitación en el currículo del sistema educativo para lograr un aumento significativo en el número de personas entrenadas en la comunidad.

Se enseña resucitación en las escuelas de varios estados de los Estados Unidos y existe una ley de enseñanza obligatoria de la RCP en las escuelas en países europeos como Francia, Italia, Portugal, Bélgica y Dinamarca.

En el Uruguay la Ley N° 18.360 de acceso público a los desfibriladores y creación del Consejo Nacional de Resucitación, constituye una base valiosa para el desarrollo de la enseñanza de la resucitación desde el sistema educativo nacional, contribuyendo a la capacitación de mayor cantidad de ciudadanos, en tal sentido dicho proyecto universaliza el acceso a temprana edad.

Esta formación es uno de los elementos clave para que los adultos del futuro dominen y realicen la resucitación, disminuyendo así las muertes evitables y las secuelas permanentes.

Montevideo, 5 de noviembre de 2020

GABRIEL GIANOLI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠